



Superintendencia de Notariado y Registro

ACLARACION No.1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 157 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007-0 Y ANGI KATERINE CASTRO CABALLERO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚM. 1.099.283.045.

ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.408.882, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL Y ORDENADORA DEL GASTO** de la SNR, nombrada mediante Resolución No. RES-2025-021206-6 de 28 de octubre de 2025, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2025, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la No. RES-2025 - 004064 - 6 de fecha 10 de abril de 2025, con la cual se delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, conforme a lo argumentado en el presente documento, procede a efectuar el **Aclaratorio 01 AL ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 157 de 2025**, la cual se registrará especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2)** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3)** Que en el 2014, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y que dentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios **4)** Que el día 13 de enero del corriente se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 157 de 2025**, en la plataforma transaccional del Secop II. **5)** Que el día 21 de enero de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato una vez se cumplieron los requisitos para el inicio de ejecución. **6)** Que el objeto del contrato es: *"El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Perfil: TÉCNICO ADMINISTRATIVO TIPO B"* **7)** Que el valor inicial del contrato se pactó hasta por la suma de VEINTE Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$25.985.280) **8)** Que se realizó adición y prórroga del contrato en el siguiente sentido: *"Adicionar el contrato en la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA y prorroga por el término de CIENTO UN (101) días, desde el 20 de septiembre hasta el 30 de diciembre de 2025."* **9)** Que por solicitud de las partes, mediante correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2025 se solicitó a la dirección de contratos la suspensión del contrato No.157 de 2025, desde el 4 de agosto de 2025 hasta el 6 de diciembre de 2025 por motivos de licencia de maternidad, reactivándose el 7 de diciembre de 2025. **10)** Que por error se señaló como fecha de reactivación el 7 de diciembre sin tener en cuenta que es una fecha no hábil, por lo que mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre la contratista manifestó que había culminado el periodo de licencia de maternidad y solicitó la reactivación del contrato. **11)** que se aclara que la fecha de reactivación del contrato es el 12 de diciembre de 2025.



Superintendencia de Notariado y Registro

ACLARACION No.1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 157 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007-0 Y ANGI KATERINE CASTRO CABALLERO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚM. 1.099.283.045.

Esta modificación se hará efectiva en virtud del artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 que establece: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión”.*

Por lo anterior, se hace necesario realizar la presente aclaración.

En virtud de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, **la Entidad dispone:**

CLAÚSULA PRIMERA: Aclarar que la fecha de reactivación del contrato **Prestación de Servicios No. 157 de 2025 de 2025 es el día 12 de diciembre de 2025.**

CLAÚSULA SEGUNDA: Lo no modificado mediante la presente aclaración del **Contrato de Prestación de Servicios No. 157 de 2025**, conservará su tenor literal.

Proyectó: María José Hernández H- D.C *M.J.H.*

Revisó: Héctor Iván Suárez Betancur -D.C *H.I.S.B.*

Revisó y Aprobó: David Felipe Sánchez Mora - Director de Contratación *D.F.S.M.*

Aprobó transaccionalmente: Esther Cristina Gómez Melo- Ordenadora del Gasto *E.C.G.M.*